



DECRETO No.023\_  
(16 DE MAYO DE 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS- EMRE”**

El Alcalde Municipal de Patía – Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1523 de 2012 y demás normas afines y concordantes y:

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** como “el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.
2. La ley 1523 de 2012 en su artículo 31 establece: **Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional** “Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

**Parágrafo 1.** El papel de las corporaciones autónomas es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

**Parágrafo 2.** Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del

**CAMBIO PARA LA PAZ**

Dirección: El Bordo-Cauca, Carrera 3ª # 4 – 37, Código Postal 195501 TELÉFONO: 2-8261024

Página web: [www.patia-cauca.gov.co](http://www.patia-cauca.gov.co) e-mail: [contactenos@patia-cauca.gov.co](mailto:contactenos@patia-cauca.gov.co)

Horario de atención: Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua



77

riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

**Parágrafo 3.** Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables de la implementación”

3. La Ley 1523 en su artículo 32 establece: “**Planes de Gestión del Riesgo.** Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

4. La Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 estatuye: “**Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

**Parágrafo 1.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

**Parágrafo 2.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso”.

---

**CAMBIO PARA LA PAZ**

Dirección: El Bordo-Cauca, Carrera 3ª # 4 – 37, Código Postal 195501 TELÉFONO: 2-8261024

Página web: [www.patia-cauca.gov.co](http://www.patia-cauca.gov.co) e-mail: [contactenos@patia-cauca.gov.co](mailto:contactenos@patia-cauca.gov.co)

Horario de atención: Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua





5. La Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 determina: ***"Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública: "Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.***

**Parágrafo.** *Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión".*

6. El municipio de Patía fue afectado gravemente por los efectos de la ola invernal de los años 2010-2011, lo cual evidencio un alto grado de vulnerabilidad social, económica, institucional, ambiental, organizacional, educativa y cultural ante los fenómenos naturales.

En virtud de lo antes expuesto:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptase el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias del municipio de Patía, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo y un equipo asesor, cuyos textos están constituidos por los documentos técnicos de soporte denominados Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia- EMRE.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, actualizar y hacer seguimiento permanentemente de los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, reducción y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquieren el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las instancias de Dirección coordinación y orientación del PMGRD de Patía, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

**CAMBIO PARA LA PAZ**

**Dirección:** El Bordo-Cauca, Carrera 3º # 4 – 37, Código Postal 195501 TELÉFONO: 2-8261024

**Página web:** [www.patia-cauca.gov.co](http://www.patia-cauca.gov.co) e-mail: [contactenos@patia-cauca.gov.co](mailto:contactenos@patia-cauca.gov.co)

**Horario de atención:** Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua



79

Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, Comité Municipal para el Conocimiento de Riesgo, Comité Municipal para la Reducción del Riesgo, Comité Municipal para el Manejo del Desastre.

**PARAGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comites técnicos, serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios publicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adopatarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PMGRD.

**ARTICULO TERCERO:** Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Patía- Cauca, a los Diez y seis (16) días del mes de Mayo de dos mil diez y siete (2017).

**FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ**  
Alcalde Municipal

**CAMBIO PARA LA PAZ**

*Dirección:* El Bordo-Cauca, Carrera 3º # 4 – 37, Código Postal 195501 TELÉFONO: 2-8261024

*Página web:* [www.patia-cauca.gov.co](http://www.patia-cauca.gov.co) *e-mail:* [contactenos@patia-cauca.gov.co](mailto:contactenos@patia-cauca.gov.co)

*Horario de atención:* Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

*Sábados:* 8:00 a.m. a 3:00 p.m. *jornada continua*